E

n el *Journal of Tax Practice & Procedure*; Riverwoods Tomo 23, N.º 3, (Fall 2021): 7-12,55 aparece un artículo de Agostino, Frank, Esq; Lendrum, Andrew, Esq; Browne, Mary Katherine, LL M, titulado *Exam: Hardship and Disasters*, en el cual se alude a una serie de situaciones en las que el contribuyente puede obtener de la autoridad tributaria tratamientos especiales en atención a su situación. Dicen en su resumen “*Tax professionals should know these exceptions so taxpayers may avoid having to pay a penalty in addition to the tax on the distribution required to meet a hardship*.”

Las dificultades que atraviesan muchas personas no suelen ser tenidas en cuenta por nuestra legislación, o se someten a trámites muy engorrosos, como sería tener que recurrir a un juez para que declare la ocurrencia de un hecho clasificable como fuerza mayor o caso fortuito.

En varias ocasiones las medidas de mejor trato son ilusas. El que ha perdido no puede ver con buenos ojos la extensión de los plazos para pagar. Lo que espera es la condonación de las deudas.

Así como hay situaciones excepcionales, también existen unas permanentes, como lo son todas para quienes están en la pobreza. El pago de cualquier impuesto resulta incorrecto para ellos.

Lo que para unos puede ser benéfico puede ser un desastre para otros. Una persona que puede alimentar está en condiciones de privilegio frente a las que no pueden dedicarse más a esa actividad.

La legislación no debería seguir empeñada en el tratamiento de casos. Debería consagrar reglas generales que permitan a las autoridades ejercer su criterio para analizar las situaciones concretas de los peticionarios, pudiendo resolver rápidamente y en forma coherente con cada situación.

Nuestro derecho esta siendo incapaz de presumir la buena fe. Por el contrario, se desconfía grandemente del ciudadano, por lo que se le imponen cargas pesadas que le impidan aprovecharse de los tratamientos preferenciales. Si un derecho se considera irrecuperable, exigimos la cancelación del título respectivo. Esto impide dar marcha atrás. Además, beneficia al deudor porque ya no será perseguido. Basta que el monto sea pequeño para que finalmente no se persiga.

Los contadores deberían pronunciarse sobre los hechos económicos de la vida diaria y sobre los efectos que ellos tienen sobre la generalidad de la población, como el cierre de vías por años para hacer reparaciones. Más de un negocio se quiebra. Hay que evitar que el Estado ignore la situación.

Desde otro punto de vista, se trata de desarrollar la aplicación del principio de equidad, que la Constitución y nuestras leyes mencionan. Tal como lo expuso Aristóteles, la equidad es la dichosa rectificación de la justicia.

Así las cosas, la equidad debería ser conocida y aplicada por todos los contables. Deben ser formados en su aplicación, para no abusar de ella. El pueblo les tendría más aprecio.

*Hernando Bermúdez Gómez*